Gobierno Regional Junín

G.R.I.
REG. Nº 11192365
EXP. Nº 20001817

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Nº 570 -2026-G.R.-JUNÍN/GRI

Huancayo, 26 OCT 2026

EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Informe Técnico N° 547-2026-GRJ/GRI, con fecha de emisión 26 de octubre de 2026; Informe Técnico N° 2601-2026-GRJ/GRI/SGSLO, con fecha de recepción 21 de octubre de 2026; Informe Técnico N° 2314-2026-GRJ/GRI/SGSLO, con fecha de recepción 22 de setiembre de 2026; Informe N° 195-2026-GRJ/GRI/SGSLO-JCT, con fecha de recepción 18 de setiembre de 2026; Carta Notarial N° 002-2026-C.E-G&A/PHT, con fecha de recepción 08 de setiembre de 2026; Resolución de Gerencia Regional de Infraestructura N° 412-2026-GR.-JUNÍN/GRI de fecha 14 de agosto de 2026 y demás documentación que forma parte integrante de la presente Resolución; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en los artículos 191 y 192 de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la misión de promover el desarrollo y la economía regional, fomentar las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, y garantizar el pleno ejercicio de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes. En este marco competencial, y en estricta observancia del artículo 35, apartado d) de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, y del artículo 10 literal d) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se faculta a los Gobiernos Regionales a promover y ejecutar inversiones públicas de ámbito regional, incluyendo proyectos de infraestructura vial, energética, de comunicaciones y de servicios básicos, con el fin de asegurar un desarrollo integral sostenible, la competitividad y la dinamización de mercados;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, constituyen el marco normativo aplicable al presente procedimiento, dado que la relación contractual se originó con anterioridad a la vigencia de la actual legislación en materia de contrataciones públicas; dicho cuerpo legal establece los lineamientos en los procesos de contrataciones de bienes, servicios u obras, así como derechos y obligaciones que rigen para las partes intervinientes;

Que, el artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que:

(...)

34.9 El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento."

Que, en concordancia con lo señalado, los artículos 158 y 199 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece respecto de la ampliación de plazo lo siguiente:

Artículo 158

(...)

158.4 En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía el plazo de los contratos directamente vinculados al contrato principal.

158.5 Las ampliaciones de plazo en contratos de bienes o para la prestación de servicios en general y consultoría en general dan lugar al pago de los gastos generales debidamente acreditados. En el caso de la consultoría de obras, se paga al Contratista el gasto general y el costo directo, este último debidamente acreditado, además de la utilidad. (...)"

Artículo 199

199.7. En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía, sin solicitud previa, el plazo de los otros contratos que hubiera celebrado y que se encuentren vinculados directamente al contrato principal";

Que, el Gobierno Regional Junín y el CONSORCIO EMPRESARIAL G &A, con fecha 21 de agosto de 2024 suscribieron el Contrato N° 221-2024/GRJ/ORAF cuyo objeto es la supervisión de la obra: "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL INSTITUTO SUPERIOR DE MÚSICA PUBLICA ACOLLA, DISTRITO DE ACOLLA - JAUJA – JUNIN" CUI N° 2246585, por el monto de S/ 762,391.18 (Setecientos Sesenta y Dos Mil Trescientos Noventa y uno con 18/100 Soles), el plazo de ejecución del presente contrato es de 365 días para la supervisión de la ejecución y 60 días para la liquidación en total (425) días calendario;

Que, mediante Resolución de Gerencia Regional de Infraestructura N° 412-2026-G.R.-JUNÍN/GRI de fecha 14 de agosto de 2026, se resuelve APROBAR la Ampliación de Plazo N° 05, por un plazo de noventa (90) días calendario al Contrato N° 031-2024/GRJ/ORAF, correspondiente a la ejecución de la obra: "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL INSTITUTO SUPERIOR DE MÚSICA PÚBLICA ACOLLA, DISTRITO DE ACOLLA – JAUJA – JUNÍN", con CUI N° 2246585, solicitada por la Empresa M&A CENTER WINNERS E.I.R.L., la misma que se computará del 03 de junio de 2026 hasta el 31 de agosto de 2026, según el análisis realizado por el Supervisor de Obra, el Coordinador de Obra y el sustento técnico contenido en el Informe Técnico N° 1897-2026-GRJ/GRI/SGSLO;

Que, con Carta Notarial N° 002-2026-C.E-G&A/PHT de fecha 08 de setiembre de 2026, el Representante Legal Común del CONSORCIO EMPRESARIAL G &A, solicita la ampliación del plazo contractual de los servicios de consultoría para la Supervisión de Obra: "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL INSTITUTO SUPERIOR DE MÚSICA PÚBLICA ACOLLA, DISTRITO DE ACOLLA – JAUJA – JUNÍN", con CUI N° 2246585;

Que, mediante Informe Técnico N° 2314-2026-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 22 de setiembre de 2026, en referencia al Informe N° 195-2026-GRJ/GRI/SGSLO-JCT de fecha 18

de setiembre de 2026, el Arq. Jhon Córdova Torres, eleva la conformidad a la solicitud de extensión del plazo de servicio de consultoría de supervisión de obra, el cual es observado por la Gerencia Regional de Infraestructura;

Que, mediante Informe Técnico N° 2601-2026-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 21 de octubre de 2026, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras (e), emite la PROCEDENCIA a la ampliación de plazo N° 01 por un plazo de 13 días calendario, para el Contrato de Supervisión de obra que se computará desde el 19 de agosto de 2026 al 31 de agosto de 2026, determinando lo siguiente:

IV.ANÁLISIS:

"(...)

Posteriormente de fecha 14 de agosto de 2026 se aprueba la Ampliación de plazo N°05 mediante ***RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 412-2026-G.R.-JUNIN/GRI*** *por noventa (90) DC, en ese sentido la nueva fecha de culminación de la obra es el 31/08/2026 y realizando el traslape de la ejecución vs supervisión la fecha de ampliación de plazo de la consultoría de supervisión es de 19/08/26 al 31/08/2026 especificamente a lo establecido en el artículo 199.7 se deberá ampliar el plazo de la supervisión de obra* ***por (13) días calendarios****, como se observa en el siguiente imagen:*

- **DETALLE REAL DE LOS PLAZOS EJECUTADOS**

LINEA DE TIEMPO PLAZO CONTRACTUAL / SUPERVISIÓN			
DESCRIPCIÓN	**FECHAS**	**DÍAS**	**OBSERVACIONES**
INICIO DE OBRA	09/04/2024		
PERIODO DE EJECUCIÓN	del 22/08/2024 al 19/12/2024	120	
SUSPENSION 01	**20/12/2024**		
PERIODO DE EJECUCION	del 21/04/2025 al 05/09/2025	138	***SE TRABAJO EL DIA 05 DE ACUERDO AL ASIENTO N° 1204***
AMPLIACION 02	04/09/2025	29	
SUSPENSION 02	**05/09/2025**		
PERIODO DE EJECUCIÓN	DEL 28/01/2026 AL 24/02/2026	28	***SE TRABAJO EL DIA 24 DE ACUERDO AL ASIENTO N°1316***
AMPLIACIÓN 03	17/02/2026	30	
SUSPENSION 03	**24/02/2026**		
AMPLIACION 05	14/08/2026	90	
PERIODO DE EJECUCION	DEL 01/06/2026 AL 27/08/2026	88	
SUSPENSION 04	**28/08/2026**		
TOTAL, DE DIAS CONSUMIDOS		**374**	
	PLAZO CONTRACTUAL	365	
	TOTAL, DE PLAZO CONSUMIDO	374	
	SALDO DE PLAZO	**-9**	

Según el detalle anterior la supervision realizo sus funciones con normalidad hasta el 27 de agosto del 2026 teniendo 9 dias calendarios adicionales a su plazo contractual.

- **DETALLE REAL SEGÚN PLAZOS CONTRACTUALES + AMPLIACIÓN SOLICITADA**

LÍNEA DE TIEMPO PLAZO CONTRACTUAL + AMPLIACIÓN			
DESCRIPCIÓN	**FECHAS**	**DÍAS**	**OBSERVACIONES**
INICIO DE OBRA	09/04/2024		
PERIODO DE EJECUCIÓN	del 22/08/2024 al 19/12/2024	120	
SUSPENSIÓN 01	**20/12/2024**		
PERIODO DE EJECUCIÓN	del 21/04/2025 al 05/09/2025	138	***SE TRABAJO EL DIA 05 DE ACUERDO AL ASIENTO N° 1204***
AMPLIACIÓN 02	04/09/2025	29	
SUSPENSION 02	**05/09/2025**		
PERIODO DE EJECUCION	DEL 28/01/2026 AL 24/02/2026	28	***SE TRABAJO EL DIA 24 DE ACUERDO AL ASIENTO N°1316***
AMPLIACION 03	17/02/2026	30	

SUSPENSION 03	**24/02/2026**	
AMPLIACION 05	14/08/2026	90
PERIODO DE EJECUCION	DEL 01/06/2026 AL 18/08/2026	79
SUSPENSION 04	**28/08/2026**	
TOTAL, DE DIAS CONSUMIDOS		**365**
	PLAZO CONTRACTUAL	365
	TOTAL, DE PLAZO CONSUMIDO	365
	SALDO DE PLAZO	**0**
CULMINACIÓN ACTUAL DEL CONTRATISTA	31/08/2026	
PLAZO ADICIONAL DE LA SUPERVISION AL	**31/08/2026**	**13**

Por lo tanto, detalla los 13 días calendarios de la ampliación del servicio de la consultoría de supervisión de la obra ya que mediante **Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N°412-2026-G.R.-JUNIN/GRI,** la entidad aprueba la ampliación de plazo N°05 al contratista ejecutor por un plazo de 90 días calendarios computados desde el 03/06/2026 al 31/08/2026, por lo que a la supervisión se le tendrá que otorgar la ampliación de plazo desde el 19/08/2026 al 31/08/2026 (en merito que el CONTRATO N° 221-2024/GRJ/ORAF establece un plazo de 365 dias calendarios, los cuales fueron consumidos hasta el 18 de agosto del 2026).

V . CONCLUSIONES:

- En merito a lo referido en el presente informe técnico, **SE DECLARA PROCEDENTE FORMALIZAR MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO LA AMPLIACIÓN DE PLAZO Nº 01 PARA EL CONTRATO DE SUPERVISIÓN** por un **plazo de (13) días calendarios** que deberá computarse desde el **19.08.2026 al 31.08.2026**

(...)"

Que, mediante Informe Técnico N° 547-2026-GRJ/GRI emitido con fecha 26 de octubre de 2026, la Gerencia Regional de Infraestructura, considera procedente la solicitud de ampliación de plazo N° 01, concluyendo que:

> *"En ese sentido, de conformidad al informe emitido por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, esta Gerencia considera PROCEDENTE la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 del Contrato N° 221-2024/GRJ/ORAF para la Supervisión de la Obra: "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL INSTITUTO SUPERIOR DE MÚSICA PÚBLICA ACOLLA, DISTRITO DE ACOLLA – JAUJA – JUNÍN", con CUI N° 2246585, por trece (13) días calendario que se computarán desde el 19 de agosto de 2026 al 31 de agosto de 2026; al ser este un contrato accesorio y vinculante al Contrato N° 031-2024/GRJ/ORAF para la ejecución de la Obra, que fue ampliado mediante Resolución de Gerencia Regional de Infraestructura N° 412-2026-G.R.-JUNÍN/GRI que aprueba la Ampliación de Plazo N° 05 de la Ejecución de la Obra."*

Que, el CONSORCIO EMPRESARIAL G & A solicitó la ampliación de plazo de supervisión en virtud de la Resolución de Gerencia Regional de Infraestructura Nº 412-2026-G.R.-JUNÍN/GRI de fecha 14 de agosto de 2026, la cual aprobó la Ampliación de Plazo N° 05 por noventa (90) días calendario para la ejecución de la obra principal. Al respecto, resulta aplicable el numeral 199.7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que dispone la ampliación de los contratos que se encuentren vinculados directamente al contrato principal, como es el caso de la supervisión. Conforme al sustento de la Sub Gerencia de Supervisón y Liquidación de Obras, se determina la procedencia de la Ampliación de Plazo N° 01 por trece (13) días calendario para la supervisión, en mérito a que el plazo contractual inicial de 365 días calendario de la consultoría fue consumido hasta el 18 de agosto de 2026. Cabe precisar que, habiéndose establecido el 31 de agosto de 2026 como la nueva fecha de culminación de la ejecución de la obra, el plazo a reconocer para la supervisión abarca del 19

de agosto de 2026 hasta el 31 de agosto de 2026, garantizando así la continuidad del control técnico, económico y contractual hasta la finalización de los trabajos. En consecuencia, corresponde formalizar la ampliación por el lapso efectivamente involucrado;

Estando a los considerandos precedentes y contando con la visación favorable de la Gerencia Regional de Infraestructura, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, en observancia de los Principios Jurídicos de Buena Fe Procedimental, Verdad Material y Principio de Confianza. En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y de conformidad con la delegación establecida en la Resolución Ejecutiva Regional N° 0333-2023-GRJ/GR del 25 de setiembre de 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Ampliación de Plazo N° 01 por trece (13) días calendario al Contrato N° 221-2024/GRJ/ORAF, para los servicios de consultoría de Supervisión de la Obra: "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL INSTITUTO SUPERIOR DE MÚSICA PÚBLICA ACOLLA, DISTRITO DE ACOLLA – JAUJA – JUNÍN", con CUI N° 2246585, plazo que se computará desde el 19 de agosto de 2026 hasta el 31 de agosto de 2026, al ser este un contrato accesorio y vinculante a la ejecución de obra que fue formalizada en su Ampliación de Plazo N° 05 mediante la Resolución de Gerencia Regional de Infraestructura N° 412-2026-G.R.-JUNÍN/GRI de fecha 14 de agosto de 2026, y según el sustento contenido en el Informe Técnico N° 2601-2026-GRJ/GRI/SGSLO, y por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución al CONSORCIO EMPRESARIAL G & A, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín, para su conocimiento y demás fines, requiriendo su cumplimiento oportuno.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL JUNIN

ING. FRANK GONZALES QUISPE
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
La Secretaria General que suscribe, Certifica que la presente es copia fiel de su original.

HYO. 27 OCT 2026

Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL (e)